

**TEXTO DE LA CAPITULACION Y LOS DOCUMENTOS
CONEXOS. AGI. Lima, Legajo N^o 578.¹**

F. 402

Por cuanto el Licenciado Castro de nuestro Consejo de las Indias y nuestro Presidente de la Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Pirú por virtud de una nuestra Cédula tomó asiento y capitulación con Titu Cusi Yupangui Inga para que viniese de paz y se metiese debajo de la sujeción y vassallaje y defendimiento de nuestra real / persona con los vasallos nuestros el tenor del cual dicho asiento y capitulación es el que se sigue

El Licenciado Lope García de Castro del Consejo de su majestad Presidente de la Audiencia y Cancillería Real de esta ciudad de los Reyes y su Gobernador en estos reinos y provincias del Pirú por cuanto su majestad mandó dar y dió una su Real Cédula para mí acerca de la salida de Titu Cusi Yupangui Inga el tenor del cual es este que se sigue

*Real Cédula del 29 de noviembre de 1563 que autoriza al
Gobernador Lope García de Castro con el Inca Titu Cusi Yupangui.*

El Rey

Licenciado Castro de nuestro Consejo de las Indias y Presidente de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de los Reyes de la provincia del Pirú a nos se ha hecho relación que a causa de los malos tratamientos que los españoles que en esa tierra han habido y al presente hay han hecho y hacen a los indios naturales de ella se han ido huyendo muchos de ellos a las sierra y montañas altas especialmente a unas que se llaman los Andes donde dicen que está un nieto de Guayna Capac que se llama Titu con otros nietos del dicho Guayna Capac sin querer salir a los llanos ni comunicarse con ningunos cristianos lo cual es causa de no lo ser ellos ni los que los acompañan de que Dios nuestro Señor es muy deservido y que el viendo muchas personas persuadido que se venga a poner debajo de nuestra obediencia y recibir la fe católica responde el dicho Titu que sí a él le diese de comer con que se pudiese sustentar honradamente según su calidad de su persona lo haría y pondría con los

1. Un extracto de esta Capitulación fue publicado en el tomo XV (pp. 173-175) de la "Colección de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de ultramar". 2^a serie. Madrid 1885 (C.D.I.).
Raúl Porras Barrenechea, en su estudio sobre la "Crónica India" (*Cronistas del Perú*. Lima, 1962), da su ubicación en los repositorios del Archivo General de Indias de Sevilla y hace un compendioso comentario de su contenido e importancia histórica.
Ella Dunbar Temple en su artículo "Notas sobre el Virrey Toledo y los incas de Vilcabamba", hace referencia a esta Capitulación y transcribe literalmente la certificación del bautismo de Quispe Titu, hecho en el pueblo de Caroo el 20 de julio de 1567. (*Documenta*. II-I, 614 y ss.).

Fo. 402v. demás indios debajo de nuestro dominio y señorío real y se volverían cristianos y que de otra manera no lo harían y ni se comunicarían con nadie por no padecer afrenta con tanta pobreza como hasta aquí han pasado y me ha sido suplicado que para que el dicho Titu y sus hermanos y allegados / viniesen a ser cristianos y se excusasen algunos daños de que de no lo ser se siguen y pudiesen estar debajo de nuestra obediencia como los demás vasallos nuestros vos mandasen que diésedes orden como los hiciédes bajar de las dichas sierras y montaña donde están escondidas y diéseles de comer al dicho Titu para que los dichos sus hermanos se pudiesen sustentar y no diéseles lugar a que fuesen maltratados de ninguna persona o con la mi merced fuese lo cual visto por los de nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar dar esta nuestra Cédula para que vos y yo túvelo por bien porque nos mandó que luego que ésta veias os informéis y sepais en que parte o lugar está el dicho Titu nieto de Guayna Capac y los otros indios y así informado proveais por todas las vías y manera que pudierdes de sacarle de la provincia donde está recojido y atraerle a esa ciudad o a la parte donde os pareciere que mejor pueda estar y constándose bastantemente ser nieto del dicho Guayna Capac le dareis y señalaréis en esa tierra de comer lo que os pareciere para que honradamente se pueda sustentar y tendreis siempre cuenta de su buen tratamiento y de honrarle y favorecerle en todo lo que se le ofreciere y de lo que en ello hiciéreis y proveyéreis nos dareis aviso

Fecho en Monzón de Aragón a 29 de noviembre de mil quinientos sesenta y tres años yo el Rey por mandado de su majestad Francisco Lazo.

Misión diplomática del Tesorero García de Melo

Fo. 403 En cumplimiento de la orden que el dicho Tesorero García de Melo vecino de la ciudad del Cuzco como persona de tanta experiencia en el dicho negocio fuese a entrar donde el dicho Inca y sus capitanes y gente estaban y tratase de la dicha su salida y de sus capitanes e / indios para que viniesen a estar y viviese debajo de la obediencia y servicio de su majestad y se ordenase lo que conviniese para su conversión y doctrina cristiana en cual en cumplimiento de ello entró y trató el dicho negocio por los mejores medios que pudo con el dicho Inga y lo concluyó al tenor y forma de la capitulación que sobre ello hicieron y firmolo de sus nombres que me envió el dicho tesorero del tenor siguiente

Los términos de la Capitulación hecha en Acobamba el 24 de agosto de 1666

En veinticuatro días del mes de agosto de mil quinientos sesentiseis años por orden del muy ilustre señor Licenciado Castro Gobernador de estos reinos del Perú por su magestad se juntó con el Inga Titu Cusi Yupangui el Tesorero García de Melo vecino de

la ciudad del Cuzco para tratar con el dicho Inga la orden que se ha de guardar en la paz que el dicho señor Gobernador le concede lo cual se trató y quedó efectuado en la manera siguiente estando con el dicho Tesorero a ello Francisco de las Veredas y Diego Rodríguez de Figueroa y con el dicho Inga su Capitán General Yamque Mayta y el Capitán Rimachi Yupangui y otros muchos capitanes todo lo cual se ha de enviar al señor Gobernador con una carta del Inga para que su señoría la vea y confirme la dicha Paz

—Primeramente el dicho Inga quiere ser vasallo de su majestad y como tal su vasallo le ponga el señor Gobernador en nombre de su majestad un Corregidor que le tenga en justicia y que al presente suplica su señoría lo sea Diego Rodríguez de Figueroa que con él queda para el dicho negocio.

—Item que el dicho señor Gobernador envíe al dicho Inga un clérigo y frailes que lo doctrinen y enseñen las cosas de nuestro Señor a los indios cristianos que con él están y que para ello hará hacer iglesias en las partes que le conviniere

—Y que en siendo su hijo cristiano el dicho señor Gobernador en nombre de su majestad le de por mujer a doña Beatriz de Mendoza su primera hija del Inga don Diego Sayre Topa difunto que está en el monasterio de Santa Clara de la ciudad del Cuzco/²

—Item que hecho el dicho casamiento el dicho señor Gobernador haga merced al dicho su hijo y sobrina de todos los indios pueblos y coca que el Marqués de Cañete siendo Visorrey de estos reinos dió al dicho Diego de Sayri Topa su hermano con título de mayorazgo como se lo ha prometido

—Item que los dos mil pesos de pensión que tienen los herederos del capitán Gómez Arias sobre los tributos de los dichos indios y los mil quinientos que se dan a Pablo Gonzales de Avila

2. Estos planes dinásticos se frustraron con la muerte o asesinato de Titu Cusi Yupangui. El príncipe Quispe Titu, bautizado con el nombre de Felipe, luego de la ocupación de Vilcabamba por los españoles y la ejecución de Thupa Amaro Inga, resultó también una víctima más de la fobia del Virrey Toledo ensañado contra el linaje de los incas. Denunciado con otros patriotas por conspirador, fue condenado a sufrir destierro en Nueva España (México). Por una provisión suscrita en Potosí, el 31 de enero de 1573, el Virrey Toledo dispuso que se cumpliera la sentencia, desterrando al príncipe Quispe Titu, a Felipe Sayre y a don Alonso Titu Atauchi a la Nueva España. Esta provisión, no fue acatada por la Real Audiencia de Lima, porque en este proceso se había obrado de mala fe y contra la justicia. El Dr. Loarte, había permitido presiones y falsos testimonios, para perjudicar a miembros importantes del linaje de los incas. (A.G.I. Lima, 465. "Juicio de Residencia contra el Dr. Loarte". R. Levillier. *F. Toledo* I, 269 y ss., publica fragmentos de este juicio de residencia, uno de los más escandalosos de la época.

Quispe Titu, cuando debió llegar a Lima, tendría la edad de 16 o tal vez 18 años si se considera la relación del Padre Oviedo (C. Romero. "Un inédito sobre el primer Túpac Amaru". En *R. H.* Tomo II-I, 73). El 18 de mayo de 1579 suscribió su testamento. Este interesante documento fue publicado por Ella Dunbar Temple (*Documenta*, II-I, 628).

porque sustenta la vecindad por la dicha doña Beatriz se las quiten y se las de al dicho Inga Titu Cusi Yupangui por todos los días de su vida porque los indios y pueblos que tiene donde está son pobres y no le pueden dar ni oro ni plata ni ganado ni otras cosas y que después de su vida se queden al dicho su hijo y su sobrina

—Item que el dicho señor Gobernador encomiende al dicho Inga los indios y pueblos que al presente tienen y poseen en el asiento donde está que son muchos

—Que hecho el dicho casamiento no se ponga ningún curador al dicho su hijo y sobrina sino que el dicho Inga lo sea de ellos y el ponga el mayordomo que a él le pareciere ser de confianza el cual si es necesario (...) vecindad

—Item jura y promete el dicho Inga como vasallo de los Reyes de Castilla que es que él ni sus capitanes ni gente no haran daños en los pueblos ni indios de los términos de la ciudad del Cuzco ni de las demás de estos reinos de hoy en adelante sino que tendrán paz perpetua como tiene aquí tratado con el dicho Tesorero García de Melo

—Item que por cuanto el padre del dicho Inga y él y sus capitanes y gente han tomado en los años pasados algunos indios y traídoslos donde al presente está y pobládolos allí de los repartimientos de Lope de Suazo y Gaspar de Sotelo y Niño de Mendoza y de los pueblos de Conoc y Chuquitera y de Maybamba términos de la ciudad del Cuzco en el repartimiento de García Martín de los / términos de Guamanga y de otros si los hubiese de volver al presente como el dicho Tesorero García de Melo lo pide se les seguiría mucho daño para al dicho Inga y a los dichos indios por estar poblados y asentados en los pueblos donde el los tiene poblados por todo lo cual suplica al señor Gobernador haga merced a los susodichos de otra cosa en recompensa de ellos y a él se le queden estos en las partes y lugares donde están poblados

—Item promete el dicho Inga que si algún negro o negra se viera donde él está lo enviará a la justicia a la ciudad del Cuzco y consentirá que ningunos indios de otros repartimientos se venga donde él está y si alguno se viniere los mandará luego a volver y si algunos indios o indias de los que el dicho Inga tiene se vienen de donde él está los podrá recoger y enviarlos al dicho Inga

—Item que si de hoy en adelante el dicho Inga y sus capitanes y gente hicieren algún daño en pueblos de indios o en otra manera que luego sin mas apercibirle se le pueda hacer la guerra todo lo cual entendido muy bien el dicho Inga por lengua de Mantín de Pando que con él está que fue intérprete y habiendolo bien entendido dijo que así lo cumpliría y el dicho Tesorero García de Melo por la comisión a él dada para efectuar la dicha Paz en nombre de su majestad dijo así mismo que no se haría guerra ni daño al dicho Inga ni a su gente ni pueblos sino que se guar-

dará la Paz como dicho es y para más firmeza lo firmaron de sus nombres y también los dichos Francisco de Veredas y Diego Rodríguez de Figueroa que como dicho es se hallaron presente a ello y el dicho Martín de Pando

Provisión del Licenciado Lope García de Castro

Fo. 404v

Lo cual al todo siendo por mi visto y la voluntad de su majestad que es que se le haga merced viniendo como quiere venir a estar y vivir debajo de su real servicio y obediencia que es servido que los dichos naturales sean favorecidos y bien / tratados como los demás vasallos acorde de edad y dí la presente por lo cual en su real nombre admito la venida de paz del dicho Titu Cusi Yupangui y de sus hermanos y sus capitanes y demás naturales que en su compañía han estado y están y prometo en nombre de su majestad que cumpliendo el dicho Titu Cusi Yupangui por él y por los dichos sus hermanos y sus capitanes y demás naturales lo que demás así tienen capitulado por escritura de suso incorporada que cumpliré yo con él en su real nombre las cosas que conforme a la dicha Capitulación tengo de cumplir sin que en ello haya falta y que serán honrados y favorecidos con que si en algún tiempo por sí o por su mandado se dejara de cumplir lo que así tiene capitulado o saliere de la obediencia y servicios de su majestad sea en sí ninguno lo que aquí prometo en su real nombre y cumplido lo que arriba se declara daré licencia para que los españoles entren en sus tierras a tratar y contratar y que también los dichos naturales vengán libremente a tratar o contratar así con españoles como con naturales y porque así se guardará y cumplirá despaché esta mi Cédula en los Reyes catorce de octubre de mil quinientos sesenta y seis años. El Licenciado Castro por mandado de su señoría Pedro de Avendaño

Fo. 405

Y vista y leída la dicha provisión real de su majestad y del señor Gobernador y dada a entender por lengua de Martín de Pando y Diego de Olivares toda junta fijada cosa por sí dijo que la obediencia y cumpliría según y como en ella se contenía y el dicho señor Gobernador le mandaba firmó de su nombre siendo tres testigos el Padre Antonio de Vera y Diego Rodríguez de Figueroa y el dicho Martín de Pando y Diego de Olivares y ante Yamqui Mayta su Gobernador y Rimache Yupangui Diego Rodríguez de Figueroa por testigo Diego de Olivares ante mí Martín de Pando Escribano de Comisión e intérprete —Martín de Pando— / en nueve días del mes de julio de mil quinientos sesenta y siete años — los testigos infrascritos Diego Rodríguez de Figueroa siendo con el Inga Titu Cusi Yupangui que con él estaba y Yamqui Mayta su Gobernador y Rimache Yupangui su Capitán General y su hijo Quispe Titu y su hermana y mujer Chimpu Ocllo Coya y otros muchos capitanes y gentes y Martín de Pando intérprete por parte de su majestad y la del Inga Diego Rodríguez de Figueroa dijo que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui de parte del ilustrísimo señor Licenciado Castro y de su majestad convenía para la dicha

Paz fuese cierta y verdadera y el dicho Inga Titu Cusi Yupangui supiese clara y abiertamente la dicha declaración de los capítulos que de suso se ha hecho misión y lo demás que falta que olvido de capitular y declarar en el río de Acobamba con el dicho Tesorero García de Melo y el Inga Titu Cusi Yupangui ha de ser obligado a guardar y cumplir con lo capitulado

Adiciones a la Capitulación de Acobamba

1. Primeramente que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui guarde y cumpla lo capitulado y tratado con García de Melo por sí y por Quispe Titu su hijo y todos los demás hermanos los cuales se llaman Capac Topa Yupangui y Topa Guallipa³ y Topa Amaru y por todos sus descendientes y sus parientes y al través y que sea obligado a su costa de guardar y tener esta tierra en nombre de su majestad de paz como su vasallo y así dice el Inga Titu Cusi Yupangui que si los dichos sus hermanos salieran debajo de la obediencia real de su majestad que por el mismo caso a los dichos sus hermanos los despedazará a lanzadas con sus propia manos y que sí así no lo hiciera se le pueda a hacer la guerra a costa de sus tributos y rentas de su hijo sin apercibimiento alguno
2. Item en lo tratado con García de Melo en el décimo capítulo está tratado que los indios que se le huyesen de esta tierra les pudieran recoger y se los enviasen a esta tierra y porque si así fuese Dios nuestro Señor y su majestad sería deservido y de ello se seguiría muchos / malos inconvenientes porque es voluntad de su majestad y del señor Gobernador le sean libres sus vasallos y así el dicho Inga Titu Cusi Yupangui por la lengua de Martín de Pando dijo a de dar libertad a todos los indios e indias que en su tierra están para que de hoy adelante libremente se puedan ir o quedar o hacer de sí lo que quisieran ni más ni menos como los de allá fuera y que el Corregidor que en su tierra estuviere pidiendo cualquier personal dicha libertad se le pueda dar luego sin impedimento alguno
3. Item que por cuanto el dicho Inga tiene muchos tiros de artillería y muchos arcabuces y lanzas y armas que de aquí en adelante como vasallo de su majestad habiendo necesidad de su servicio acuda con ellos y con todos sus capitanes y gentes a la Corona Real siendo llamado y no siendo llamado viendo que conviene al servicio de su majestad
4. Item de aquí en adelante no procurará ni tendrá habla en secreto ni en público con los indios de la tierra de paz vasallos de
3. En la información de servicios del capitán Martín de Loyola se afirma que dos hermanos del Inca Thupa Amaro, fueron apresados en la campaña de Vilcabamba. Si se descartan a Sayri Thupa y Titu Cusi Yupangui, debemos entender que estos "dos hermanos" debieron ser "Capac Topa Yupangui y Topa Guallpa", sobre cuyo destino posterior se conoce poco o nada. (A.G.I. Pat. 118 R.9). Fray Antonio cita, en su "Discurso", a un Felipe Vallpa Tito, como hijo de Manco Inca, que murió en Lima (48).

Fo. 405v

su majestad para que se vengan a donde él está fugitivo ni levanten contra su real servicio directa ni indirectamente antes siempre ha de procurar estar en paz y obedientes a su real servicio

5. Otro sí que de hoy adelante no recibirá en su tierra ningún español que del Perú venga fugitivo y que si algunos vinieren a la sazón los hará prender y entregar al Corregidor que en su tierra estuviere o a las justicias que más cerca de sus tierra se hallen

Fo. 406

6. Otro sí que el Corregidor que en sus tierras hallare digo que estuviere libremente libremente pueda usar y ejecutar la justicia en los delinquentes y personas que merecieren castigo / sin que el Inga ni sus capitanes ni otra persona le pueda ir a la mano y que pueda residir en las fronteras y pueblos y partes y lugares de su tierra sin que ninguna persona le pueda estorbar

7. Item que el sacerdote o sacerdotes que entraran en la tierra a predicar el sagrado evangelio libre y desembarazadamente lo puedan hacer en todos los pueblos y tierras del dicho Inga indios que no fueran cristianos y fueran idólatras no hagan sus ritos y ceremonias donde los dichos sacerdotes los puedan ver y que ningún indio cristiano se halle con ellos a las dichas ceremonias ni secreta ni públicamente procurará que los indios que hubieren recibido el agua del bautismo dejen nuestra santa religión cristiana y tomen sus ritos y costumbres y que según como en las tierras de paz se hacen y administran los sacramentos y doctrinas se ha de hacer en su tierra y que procurará de traer de paz al gremio de nuestra santa fe católica y dominio real a todos los indios que están de guerra así indios Andes como hechizos todo lo cual juntamente con lo tratado con García de Melo el dicho Titu Cusi Yupangui de ser obligado a guardar y cumplir por él y por su hijo Quispe Titu y por sus hermanos Capac Topa Yupangui Topa Guallpa y Topa Amaru y descendientes no olvidando la voluntad de su majestad y de la del señor Gobernador para quitar y poner lo que vieren que a su real servicio conviene so cargo que así no lo hiciere y cumpliere su majestad le pueda quitar las rentas de los indios que le hacen merced y hacerles guerra como a vasallo que se rebela contra su señor supremo y después de habérselo dado a entender bien

Titu Cusi Yupangui jura cumplir los términos de la Capitulación y sus cláusulas adicionales

Fo. 406v

El dicho / Diego Rodriguez de Figueroa y Martín de Pando todo junto y cada cosa por sí el dicho Inga Titu Cusi Yupangui dijo que lo guardaría y cumpliría todo según y como está tratado el dicho y que desde luego recibía la merced que su señoría le hacía en nombre de su majestad y que desde ahora para siempre jamás se hacía vasallo de los Reyes de Castilla como señores supremos que son de todas las indias y que asimismo sus hijos hermanos y parientes y descendientes haría y procuraría siempre fuesen con todos sus capitanes y gente que para más certinidad el dicho Diego Rodriguez de Figueroa le pidió lo jurase

Fo. 407

según su rito y ceremonia y luego el dicho Inga se levantó en pié y mirando hacia donde el sol entonces estaba tendido los brazos y abiertas las manos con humildad a manera de reverencia dijo —yo juro por tí sol que eres criador de todas las cosas a quién tengo por Dios y adoro y por tí tierra a quién tengo por madre de donde producen todos los mantenimientos para sustentación del hombre— y luego puso la mano en la tierra y la besó de guardar la Paz tratada con García de Melo y Diego Rodriguez de Figueroa perpetuamente por mí por mi hijo Quispe Titu y por mis descendientes en la manera y según está tratado el dicho Diego Rodriguez de Figueroa le dijo que sí así lo hacía Dios nuestro Señor verdadero criador de todas las cosas le haría bien por ello y si lo contrario lo hiciese le castigaría por ello y que asimismo los Reyes de Castilla le harían siempre merced a él y a sus descendientes y que lo contrario haciendo le quitarían las rentas que le daban y le castigarían por ello siendo de parte del Inga por testigos —Martín de Pando Yamqui Mayta su Gobernador y Rimachi Yupangui su General y muchos capitanes caciques e indios / y de parte de su majestad el dicho —Diego Rodriguez de Figueroa y el Padre Antonio de Vera y Diego de Olivares y Juan de Maldonado y el dicho Inga lo firmó de su nombre —Titu Cusi Yupangui —Diego Rodriguez de Figueroa —por testigos Diego de Olivares ante mí Martín de Pando Escribano de Comisión e Intérprete —Martín de Pando

Reconocimiento oficial de Diego Rodriguez de Figueroa como Corregidor de la provincia de Vilcabamba

En este mismo día mes y año susodicho al dicho Inga Titu Cusi Yupangui hícele la provisión del muy ilustre señor Licenciado Castro para desde luego empezar a cumplir lo que era obligado de parte y siendo testigos a ellos los dichos y visto que por el primer capítulo era obligado a recibir como vasallo de su majestad Corregidor en nombre de su majestad y le mantuviese a él a su gente en justicia y que dicho Diego de Rodriguez venía nombrado para ello dijo que le había y hubo y tenía por tal Corregidor en toda la tierra para que libremente administrase justicia según el uso y fuero de España y leyes y usos del dicho Inga y sus gentes los que se llegasen a la ley y razón natural y que desde luego le obedecían por tal Corregidor de su majestad él y sus hijos y hermanos y capitanes y gente para ejercer y usar el dicho cargo y luego en presencia de los dichos mandó a toda su gente le obedeciese por tal y por toda su tierra lo hizo saber en todos sus pueblos y gente y el dicho recibimiento lo —firmó de su nombre y los dichos testigos Titu Cusi Yupangui y Diego Rodriguez de Figueroa —por testigo Diego de Olivares ante mí Martín de Pando —Escribano de Comisión e intérprete —Martín de Pando

Diego Rodriguez de Figueroa jura el cargo de Corregidor

En este mismo día mes y año el susodicho Diego Rodriguez de Figueroa dijo que antes de usar el oficio de Corregidor para que

Fo. 407v

dicho Inga y su gente entiendan la voluntad de su majestad que es tener bien fundada en el servicio de Dios nuestro Señor y en bien del Inga y de toda la tierra y su gente sujeta era bien jurase conforme / al uso y fuero de España y ley el dicho Padre Antonio de Vera le tomó juramento sobre una cruz de palo que en sus manos tenía y dijo el dicho Diego Rodriguez de Figueroa —que juraba a Dios y a aquella cruz y a las palabras de los cuatro evangelios de usar bien y fielmente y con rectitud el oficio de Corregidor todo el tiempo que el señor Gobernador por su majestad fuere servido lo use y que no negará justicia siendo posible para ello a las personas que se la pidieren y que no les pedirán oro ni plata ni mujeres ni otra cosa y el dicho Padre Antonio de Vera dijo que así lo hacía Dios nuestro Señor se lo pagase y le diese el galardón por ello y si lo contrario se le demandase mal y claramente y le diese pena por ello y a la absolución del juramento dijo —si juro y amen— testigos los dichos siendo presente Yanque Mayta y los demás capitanes

Diego Rodriguez de Figueroa toma posesión oficial del cargo de Corregidor

Fo. 408

Y luego incontinentemente el dicho Inga se levantó en pié — tomó una vara en la mano y la dió al dicho Rodriguez de Figueroa en señal de obediencia como vasallo de su majestad dijo que desde entonces de su propia voluntad sin premio ni fuerza se metía debajo del poderío y fuerzas de los Reyes de España para que de allí adelante le guardasen y amparasen a él y a sus hijos en el señorío temporal que al presente / tiene en esta tierra como señores supremos que son de todos los indios y luego el dicho Diego de Rodriguez de Figueroa dijo — que en nombre de su majestad le recibía de paz a él y a su hijo Quispi Titu y a los demás sus hermanos y a Yamque Mayta Rimachi Yupangui y a todas las demás gentes y que tomaba la posesión en el dicho Inga Titu Cusi Yupangui y en su hijo Quispe Titu y Yamque Mayta y Rimachi Yupangui y en todos los demás sus capitanes y en señal de posesión tomó por la mano al dicho Titu Cusi Yupangui y a su hijo Quispe Titu y a Yamque Mayta su Gobernador y a Rimache Yupangui su General y a Cusi Poma Gobernador de todos los indios Antebeunchos (?) y a Cabanasi Capitán General de todos los Andes y a Palloc y a Chinchero y a Curi Paucar y a Guica Batacai y a Pallo y a Gualpa Yupangui y a otros muchos capitanes —y dijo— que desde entonces para siempre jamás tomaba la posesión en el dicho Inga Titu Cusi Yupangui como Señor que era de toda aquella gente por los Reyes de España que son y fueren de aquí adelante y en señal de la dicha posesión mandó poner una horca en un cerro alto que allí estaba de tres palos —y dijo al Inga— que aquella horca se ponía para en ella poner a los delincuentes en quién e dicho Diego Rodriguez de Figueroa hiciese justicia de parte de su majestad para amparo de la justicia real y que la dicha posesión tomaba en la forma y manera que en tal caso de derecho más convenía a los Reyes de España y el dicho Inga dijo —que por él y todo su gente así

Fo. 408v la daba de su propia voluntad como dicho tiene y habiendo bien entendido por la lengua de Martín Pando dijo —que consentía en la posesión y había por bien todo lo susodicho y lo firmaron de sus nombres siendo testigos el Padre / Antonio de Vera Martín de Pando y Diego de Olivares y Juan Maldonado Titu Cusi Yupangui Diego Rodriguez de Figueroa por testigo Diego de Olivares —Ante Mí Martín de Pando Escribano de Comisión intérprete Martín de Pando

Certificación de este documento

En el río de Acobamba provincia de Andesuyo en doce días del mes de julio de mil quinientos sesenta y siete años estando presente por testigo Nuño de Mendoza vecino de la ciudad del Cuzco y Nicolás de Reynoso Francisco de las Veredas el Inga Titu Cusi Yupangui contenido en los capítulos de suso escrito —dijo— que mostraba y mostró lo escrito en estas cuatro hojas escritas de atrás y que lo en ella contenido es cumplida verdad y aunque está ordenada en la lengua de Castilla él lo tiene muy bien visto y entendido en su lengua materna por interpretación que de ella le ha hecho bastantemente Martín de Pando y que rogaba para más abundancia de testimonio de verdad a los dichos Nuño de Mendoza y Nicolás de Reynoso y Francisco de las Veredas lo firme aquí de sus firmas y nombres los cuales lo hicieron así habiéndoles preguntado primero muy particularmente al dicho Titu Cusi Yupangui si era verdad ser sus firmas las seis firmas con su nombre contenidas en estas dichas cuatro hojas que son escritas por mano de mí Martín de Pando que como escribano que soy nombrado por el muy magnífico señor Diego Rodriguez de Figueroa Corregidor y Justicia Mayor de esta provincia lo escribí y doy verdadero testimonio pasó ante mí y ví firmar a los dichos / Inga y Nuño de Mendoza y Nicolás de Reynoso y Francisco de las Veredas en este testimonio interponiendo a todo ello su decreto y autoridad judicial el dicho señor Gobernador en el dicho día mes y año susodicho Diego Rodriguez de Figueroa Titu Cusi Yupangui Nuño de Mendoza Francisco de las Veredas Nicolás de Reynoso pasó ante mí Martín de Pando nombrado Escribano

Fo. 409

Ratificación de Titu Cusi Yupangui

En veintitres de julio de mil quinientos sesenta y siete años en presencia del muy reverendo Padre Antonio de Vera clérigo y de Diego de Rodriguez Figueroa Corregidor de esta dicha provincia de Vilcabamba y ante Francisco de las Veredas arriba contenido el Inga Titu Cusi Yupangui que de suso está firmado tornó a ratificarse por tercero apercibimiento en todo lo escrito en estas cuatro hojas siendo testigos los dichos que fue hecha en Carco mes y año arriba dicho Antonio de Vera Diego Rodriguez de Figueroa por testigo Francisco de las Veredas por testigo Diego de Olivares ante mí Martín de Pando —Escribano de Comisión e intérprete —yo hice escribir todo digo va de mi letra y porque es verdad lo firmé de mi nombre Martín de Pando.

Bautizo de Quispe Titu en el pueblo de Carco el 20 de julio de 1567

En la iglesia del pueblo nombrado de Carco que es de la provincia de Vilcabamba digo veinte de julio año de mil quinientos sesenta y siete años bauticé yo Antonio de Vera a don Felipe Quispe Titu⁴ hijo del Inga Titu Cusi Yupangui y de Ocllo Coya fueron sus padrinos Francisco de las Veredas Diego Rodriguez de Figueroa y quedo sirviendo en esta Vicaría por provisión de la Santa Iglesia del Cuzco y ha casi dos meses que sirvo aquí Antonio de Vera /

Notificación a Titu Cusi Yupangui dándole cuenta de la aprobación de la Capitulación celebrada

Por orden del muy ilustre señor Licenciado Castro Presidente y Gobernador de estos reinos y provincias del Pirú por su majestad Diego Rodriguez de Figueroa se juntó con el Inga Titu Cusi Yupangui que está en la provincia de los Andes rebelado contra el servicio de su majestad en el pueblo de Carco tierra del dicho Inga para notificarles y hacerles declarar ciertos capítulos y confirmación de lo que el dicho Inga trató con el dicho García de Melo en el río de Acobamba siendo presente el dicho Diego Rodriguez de Figueroa acerca de la Paz que querían tener con los cristianos y para meterse debajo del gremio de nuestra Santa fé católica y sujeción y dominio real siendo a ello presente de parte del Inga Titu Cusi Yupangui su Gobernador Yamque Mayta y Rimache Yupangui su General y otros muchos muchos capitanes y Martín de Pando por intérprete y de parte de su majestad Diego Rodriguez de Figueroa y el Padre Antonio de Vera clérigo presbítero y Diego de Olivares intérprete y Juan Maldonado y la dicha notificación se ha de llevar al señor Gobernador Licenciado Castro con la respuesta del Inga con la declaración de los dichos capítulos y lo demás que falta que el dicho Inga a de guardar y cumplir según y como el señor Gobernador es mandado se trate y declare con el Inga Titu Cusi Yupangui para que perpetuamente quede la Paz cierta y verdadera y lo hecho ha de enviarse al señor Gobernador con carta del dicho Inga para que lo vea y provea en todo lo que viere que más conviene al servicio de su majestad

Información sobre la legitimidad del gobierno de Titu Cusi Yupangui

Fo. 410 Luego Diego Rodriguez de Figueroa dijo / al dicho Inga que para que su majestad y el señor Gobernador sea escritos ? y sepan la verdad que la dicha confirmación se notificó y declaró al dicho Inga Titu Cusi Yupangui y que él es señor de toda la gente que con él están rebelados contra el servicio de su majestad y

4. El Licenciado Juan de Matienzo afirma erradamente que este príncipe se llamó "Don Carlos" (*Gobierno del Perú*, 304).

que es nieto de Guayna Capac señor que fue de estos reinos del Perú e hijo de Mango Inga hijo que fue de Guayna Capac para certinidad de todo lo susodicho inquirió e hizo información por la manera y orden siguiente

Primeramente el dicho Diego Rodriguez de Figueroa que para que su majestad y el señor Gobernador sean escritos lo que se trata

Testimonio de Titu Cusi Yupangui

En Carco tierra del Inga en ocho días del mes de julio año de mil quinientos sesenta y siete años en presencia del Padre Antonio de Vera y Martín de Pando y Diego de Olivares y Rimachi Yupangui Capitán General del Inga y Yamque Mayta su Gobernador y los demás capitanes y gente el dicho Diego Rodriguez de Figueroa —dijo al dicho Inga Titu Cusi Yupangui que para información y claridad de lo susodicho era necesario que ante todas las cosas jurase en la forma y modo que entre ellos se suele hacer de decir la verdad a lo que el dicho Diego Rodriguez de Figueroa le fue preguntando y luego el dicho Inga se levantó en pié cara hacia donde el Sol entonces estaba — abiertas las manos y tendido los brazos dijo que juraba por el Sol a quién veía de cara y estaba presente a su juramento a quien tenía por Dios y adoraba como a criador que dijo que era de todas las cosas y por la tierra a quién tenía por madre la adoraba y la tenía en el segundo lugar del Sol / por productor de sí todos los mantenimientos para sustentación de todas las gentes y por el mundo de decir verdad a lo que le fuere preguntado luego el dicho Inga puso la mano en la tierra y la besó

Fo. 410v

—A la primera pregunta que Diego Rodriguez de Figueroa le interpuso fue so cargo del juramento que tenía hecho que cuyo es el dicho Inga y quién fue su padre y abuelo y por qué él estaba en aquellos montes y cuevas rebelado contra el servicio de su majestad dijo

Que era hijo legítimo de Mango Inga Yupangui señor que fue de estos reinos al tiempo que los españoles entraron en esta tierra y después nieto de Guayna Capac señor que fue también de estos reinos del Perú y Chile bisnieto de Topa Inga Yupangui señor que también fue de estos reinos y que por línea recta le venía a él el señorío⁵ de todos los indios del Perú y que ahora lo es señor de

5. Esta versión tardía está en contradicción con la carta que el declarante suscribió en Vilcabamba, el 20 de junio de 1559. En esta carta afirmaba entonces:

“Que mi señor hermano Topa Amaro es el Inga recta y verdaderamente por derecha línea según nuestro padre y señor Mango Inga Yupangui lo dejó ordenado y mandado y que Sayri Topa nuestro hermano fue elegido entre nosotros por Lugarteniente para que la gente de guerra tuviese atención a que había señor que los gobernase hasta que el Inga mi señor y hermano tuviese algún entendimiento de razón para podernos gobernar” (A.G.I. Lima, 119).

De confirmarse esta comunicación con otros documentos, podría quedar claro que

la gente que consigo tiene en estos montes y tataranieto de Pachacuti Inga también señor que fue de estos reinos él quiere tener Paz con los españoles perpetuamente y es sumo Sacerdote en sus ritos y ceremonias y que está aquí en estos montes por los malos tratamientos que a su padre hicieron los españoles y que al presente quiere recibir el santo evangelio y ser vasallo de los Reyes de España y que para efectuar el dicho negocio se vino con sus mujeres e hijos a poblar nuevamente en este pueblo de Carco una legua de la tierra de paz para cumplimiento de la provisión de su majestad y del señor Gobernador

Fo. 411 —A la segunda pregunta fue preguntado por qué su padre Mango Inga / Yupangui se vino a esta tierra y se rebeló contra el servicio de su majestad y dijo

Que por los malos tratamientos que le hicieron los cristianos a su padre al tiempo que vinieron a la ciudad del Cuzco los primeros conquistadores como fueron Juan Pizarro que prendió a su padre que estaba entonces obedecido por señor temporal en toda la tierra so color que se quería alzar con todos los indios del reino y por su rescate le pidió un bohío lleno de oro y plata y siendo mentira por redimir la vejación le dió muchas cargas de oro y plata y con esto redimió la vejación y que luego vino Gonzalo Pizarro por Corregidor y le llevó a la cárcel por so color que se quería levantar otra vez y le pidió otro bohío lleno de oro y plata y le echó una cadena en el pescuezo y así le trajo por la ciudad del Cuzco delante de sus vasallos mujeres e hijos haciendo muchos vituperios y no teniendo que dar para redimir la vejación Hernando Pizarro vino a la ciudad del Cuzco por Corregidor y mandó soltar al dicho su padre y después de suelto le pedía mucho oro y plata diciendo que por él había soltado y no teniendo con que volver a cohechar el dicho Hernando Pizarro y temiéndose no le volviera a la cárcel y le molestase hizo llamamiento a todos los capitanes y caciques del reino y después de haber tenido habla con ello se levantó contra el servicio de su majestad en la fortaleza del Cuzco y cada uno de los caciques

el sucesor legítimo de Mango Inga Yupangui, fue el príncipe Thupa Amaro y que Sayri Thupa fue elegido Regente o Lugarteniente del reducto imperial, hasta que Thupa Amaro alcanzare su mayoría de edad. Lo que ocurrió en la Corte de Vilcabamba luego del efugio de Sayri Thupa, no lo sabemos. Titu Cusi Yupangui, de acuerdo a la afirmación que hace en esta probanza, dice que siempre fue Inca en su condición de hijo legítimo de Mango Inga Yupangui y por mandato de su voluntad. Igual tesis sostiene en la Instrucción que envió al Licenciado Lope García de Castro.

El rumor de que Thupa Amaro era el Inca legítimo de Vilcabamba siempre existió, pero se dijo a la vez, que por "Uti", es decir idiota, estaba retraído y no ejercía el cargo imperial y que en su lugar estaba Titu Cusi Yupangui.

La información posterior que se desprende de los documentos de la campaña de Vilcabamba y de otros que relatan los últimos momentos de Thupa Amaro Inga, desmienten la presunción de que el Inca tuviera alguna afección mental. Si hay que creer en las palabras que se le atribuyen cuando subió al cadalso, hemos de reconocer lucidez e inteligencia en el infortunado Inca.

Fo. 411v en sus tierras y así mataron muchos cristianos y en Pucara⁶ en un alcance que le dieron le tomaron a una hermana y mujer de su padre la cual se llamaba Coya Cura Ocllo la cual la llevaron a Tambo y allí / la asaetearon viva⁷ y por esto peleó con los españoles y mató muchos de ellos después se retrajo a la provincia de Vilcabamba donde al presente tiene su principal asiento el dicho Inga Titu Cusi Yupangui y que después estando allí su padre retraído vinieron seis españoles huyendo del Perú por haberse levantado con don Diego de Almagro contra el servicio de su majestad y habiéndoles hecho muy buen tratamiento procuraron de le matar a traición y así le dieron diez y ocho estocadas con espadas y tijeras y machetes y cuchillos y al dicho Inga Titu Cusi Yupangui siendo muchacho le dieron una lanzada en las costillas y si no se echara por unos riscos también le matara así murió su padre de las heridas que ellos le dieron y los capitanes mataron a los españoles por lo susodicho y que por estos agravios se reveló su padre contra la obediencia y dominio real de su majestad

—Preguntado qué tiempo que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui está alzado con los capitanes y gente que tiene en estos montes y por qué no se ha reducido al gremio de nuestra Santa fe católica y sujeción y dominio real de su majestad porqué ha hecho saltos y robos en los indios vasallos de su majestad y sale a los caminos y trae y toma a los caminantes las cosas que llevan y los maltratan dijo

Que puede haber treinta y cinco años poco más o menos después que su padre murió⁸ el cual le nombró por Inga y Señor

6. En la memoria que Titu Cusi Yupangui entregó al Licenciado Matienzo (*Gobierno del Perú*, 301), se dice de Mango Inga Yupangui en "Pucara": "Hobo batalla con Gonzalo Pizarro, donde murieron Guaypa e Inguill" (estos eran hermanos enemigos del Inca). Fray Antonio en su "Discurso", afirma a su vez que el lugar en que el citado Gonzalo Pizarro fue vencido, se llamaba "Chuquillusca". En la probanza del capitán Loyola, el testigo presencial, Esteban de Rivera, refiere que "Chuquillusca" era "un paso muy fuerte". El tardío Murúa, que tuvo a la vista documentos de primera mano, describe el paso de Chuquillusca como una peña rajada en un trecho largo y a la vera de un río (253) y afirma que Gonzalo Pizarro fue vencido en "Machu Pucara" (257).
7. Existe copiosa documentación que perpetúa este crimen incalificable de Francisco Pizarro. Según distintas versiones, esta Coya, hermana y mujer de Mango Inga —que por su carácter simboliza a la mujer peruana— antes de ser cruelmente martirizada, fue vilmente ultrajada por los Pizarro y sus secuaces (A.G.I. Testimonio de Alonso de Meza en la probanza de Alonso de Palomares". Justicia, 417.—Bo-rregán, 1948. 54.—P. Pizarro, 1968. 554.—Acusaciones... C.D.I. Tomo XX, 354.—Cieza de León, 1881. "Guerra de Chupas" I, 5.—Titu Cusi Yupangui, 1916. 90.—A. Herrera, Dec. VI, Lib. VIII, Cap. I, pág. 71).
8. Hay error de cálculo en esta información. El tardío Gutiérrez de Santa Clara, dice que el Inca fue asesinado en 1544 (*Historia*, III, 230) por Diego Méndez (hermano del Mariscal Rodrigo Orgóñez) y Gómez Pérez. Ella Dunbar Temple en su estudio "Notas sobre el Virrey Toledo y los incas de Vilcabamba" (*Docu-menta*, II-I, 622), se adhiere a esta fecha. Según nuestros cálculos, Mango Inga Yupangui, probablemente fue muerto a fines de 1544 o comienzos de 1545.

- Fo. 412 de sus hermanos como más viejo que es de edad y de los capitanes ingas que / fueron sujetos a su padre y que juntamente con ser obedecido y tenido por Inga y Señor de todos los que con él están es Sumo Sacerdote en sus ritos y ceremonias y que si ha dejado de meterse debajo de la sujeción y dominio real y gremio de nuestra Santa fe católica y se ha estado alzado y de guerra en estos montes es por los malos tratamientos que a su padre hicieron y porque se lo mandó al tiempo de su muerte por maldición no hiciese liga ni confederación con la nación española pues le había echado del señorío de todo el Perú donde era obedecido y tenido como Señor que era y que así había recibido a los primeros españoles que vinieron al Cuzco de paz y sirviéndoles y que así don Diego de Almagro había mandado en toda la tierra del Perú fuese tenido por tal constándole ser Señor legítimo heredero de Guayna Capac y que con haberse venido a estos montes le han venido los españoles acá a perseguir y si ha dejado de dar la obediencia a su majestad era por no vivir pobre y necesitado en la tierra donde su padre y abuelo habían sido señores y que siempre ha dicho que dándoles su majestad con que se pueda sustentar él y sus hijos y hermanos el bajar de los montes de Vilcabamba y poblará junto a la tierra de paz y se meterá debajo de nuestra santa fe católica y sujeción y dominio real que si ha hecho algunos saltos en los pueblos vasallos de su majestad / y robado caminos ha sido por la necesidad y mala ventura que pasan en estos montes y esto responde a esta pregunta
- Fo. 412v

—Preguntado el dicho Inga Titu Cusi Yupangui qué hijos tiene que le sucedan en el señorío y mando según la orden y uso que entre ingas había por sus leyes y usos y costumbres solía elegir por su fin y muerte a quién viene el señorío legítimamente dijo

Que él es casado según la ley y costumbre de los ingas señores que fueron de estos reinos con una hermana suya que se llama Coya Chimpu Ocllo hija legítima de su padre Mango Inga Yupangui y que en ella tenía un hijo llamado Quispe Tito de edad diez años poco más o menos y que en este sucede el mando y señorío y que él al presente tiene por línea recta y esta es la verdad para el juramento que hizo y firmolo de su nombre siendo testigos el padre Antonio de Vera y Diego Rodriguez de Figueroa y Martín de Pando y Diego de Olivares — Tito Cusi Yupangui — Diego Rodriguez de Figueroa por dicho Diego de Olivares — ante mí — Martín de Pando escribano de comisión e intérprete — Martín de Pando

En cuanto a los detalles de este asesinato político, no existe uniformidad en las versiones conocidas y son de segunda mano, con excepción del testimonio ocular de Titu Cusi Yupangui. (P. Cieza de León, "Guerra de Quito". Cap. LI, 116, 169.—P. Pizarro, 1968, 566.—Garcilaso de la Vega, 1960. *Historia*. Lib. IV, Cap. VII, 234.—C.D.I. Tomo VIII, 264.—Gutiérrez de Santa Clara. *Historia*. Tomo II, 171, III, 230.—B. Cobo, 1964. *Historia*. II, 102.—F. Montesinos, 1906. *Anales*, I, 153.—A. Calancha. *Crónica*. Cap. XVIII, 122.—Revista del Archivo Histórico del Cusco, Nº 2, pág. 377.).

Testimonio de Martín de Pando

Este dicho día mes y año susodicho el dicho Diego Rodriguez de Figueroa tomó juramento a Martín de Pando el cual juró en forma de derecho de decir verdad de lo que le fuere preguntado por el tenor siguiente — poniendo la mano sobre una cruz + prometió de decir verdad

—Preguntado si conoce al señor Capac Inga Tito Cusi Yupangui y de qué tiempo a esta parte dijo

Que habrá diez años poco más o menos que conoce al dicho Inga Tito Cusi Yupangui de estada y morada en su tierra

—Preguntado al dicho Martín de Pando si conoce al dicho Diego Rodriguez de Figueroa dijo

Fo. 413 Que de dos años y medio a esta parte que ha entrado / cinco veces a tratar de parte del señor Gobernador la manera que el dicho Inga quería tener de Paz

—Pregunta si conoce y tiene por cierto que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui es señor de toda la gente que con él está rebelado contra el servicio de su majestad en la provincia de Vilcabamba y si es obedecido y tenido por Señor de todos los indios que con él están y de sus hermanos y que siempre le ha visto obedecer por tal y como Inga y Señor pone la borla que sus antepasados ponían en lugar de corona y que así mismo cuando va a la guerra lleva una maza de oro con unas borlas del mismo lo que es insignia que los señores ingas llevaban antiguamente para ser conocidos por señores dijo

Que lo sabe según y como lo dice la pregunta

—Preguntado si sabe que es hijo de Mango Inga Yupangui hijo que fue de Guayna Capac Señor que fue de estos reinos dijo

Que es sabido y tenido por todos los capitanes y gente que con él está y que esto es público y notorio

—Preguntado si sabe que tiene por mujer legítima a Chimpu Ocllo Coya hija de Mango Inga Yupangui y si tiene en ella el dicho Inga Tito Cusi Yupangui un hijo que se dice Quispe Tito que será de nueve a diez años que al presente está en este pueblo de Carco y si sabe que por ausencia del Inga le respetan y le tienen por Señor y por su fin y muerte le tendrán en el mismo lugar de dicho Inga Titu Cusi Yupangui dijo

Fo. 413v Que sabe que la dicha Chimpu Ocllo Coya es su mujer legítima según sus leyes y costumbres y su hermana y que es verdad que en ella tiene un hijo que se llama Quispe Tito según y como la pregunta dice y que le ha visto respetar y tener en lugar de Señor de todos los capitanes e indios de guerra y que conforme a sus ritos y costumbres es el heredero / en el señorío y que esto es la verdad para el juramento que hizo — testigos el padre Antonio de Vera Diego de Olivares y Juan Maldonado y lo firmaron de su nombre Diego Rodriguez de Figueroa por testigo Diego de Olivares — Martín de Pando

Testimonio del curaca Gaspar

En ocho días del mes de julio del año de mil quinientos sesenta y siete en presencia de mi el escribano infrasquito para más abundamiento Diego Rodriguez de Figueroa recibió juramento de don Gaspar cacique el cual juró en forma debida de derecho por Dios nuestro Señor y por la señal de la Cruz + en que en sus manos se hizo de decir la verdad de lo que se le fuere preguntado el cual dijo si juro y luego por lengua de Martín de Pando intérprete —Preguntado de qué edad es dijo

Que puede ser de cuarenta años poco más o menos

—Preguntado si conoce al Inga Titu Cusi Yupangui y a Quispe Tito su hijo y a Chimpu Ocllo Coya su mujer y hermana del dicho Inga y a Diego Rodriguez de Figueroa dijo

Que conoce a todos los que la pregunta dice al Inga y a los demás de tres años a esta parte y a Diego Rodriguez de Figueroa de dos años y medio a esta parte poco más o menos que ha entrado y salido de parte del señor Gobernador a tratar la paz que quería traer el Inga Tito Cusi Yupangui

—Pregunta si tiene por cierto que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui es Señor de toda la gente que con él está rebelado contra el servicio de su majestad en el valle de Vilcabamba y si es tenido por Señor y nieto de Guayna Capac e hijo de Mango Inga Yupangui señores que fueron de estos reinos del Pirú y si es el mayor de edad de los hijos de Mango Inga dijo

Fo. 414

Que es público y notorio ser Inga y Señor de todos los indios que con él / estan rebelados contra el servicio de su majestad y nieto de Guayna Capac y mayor de edad de todos sus hermanos y que a él obedecen todos y que es Sumo Sacerdote de sus ritos y ceremonias y que como Inga y Señor se pone la borla en lugar de corona (que) sus antepasados solían poner y que cuando va a la guerra lleva una maza de oro con unas borlas de lo mismo que es la insignia que los ingas suelen llevar adelante de sí como señores supremos de todo el Perú

—Preguntado si sabe que tiene por mujer legítima según sus ritos y ceremonias a Chimpu Ocllo Coya su hermana hija de Mango Inga Yupangui padre del dicho Titu Cusi Yupangui y si en ella tiene un hijo que se llama Quispe Tito que será de diez años poco más o menos que al presente está en este pueblo de Carco y si los capitanes le respetan como a Inga hijo de su Señor y si le tienen por tal y por ausencia del dicho Inga y le obedecerán y tendrán por Señor dijo

Que es verdad que el dicho Inga tiene por mujer legítima a la dicha Chimpu Ocllo y que tiene por hijo al dicho Quispe Tito y que éste que declara y todos los capitanes y demás gente de guerra por ausencia de su padre le conocen por Inga y que no conoce que en esta tierra haya otro Inga y Señor y que esta es la verdad para el juramento que hizo y porque no sabía firmar rogó a Martín de Pando que firmase por él siendo testigos el pa-

dre Antonio de Vera y el dicho Martín de Pando y Diego de Olivares y Juan Maldonado Diego Rodriguez de Figueroa —yo Martín de Pando intérprete firmé por ruego de don Gaspar — Martín de Pando por testigo — y Diego de Olivares /

Fo. 414v

Testimonios de Yamque Mayta Gobernador de Vilcabamba y de Rimachi Yupangui Capitán General del Inga

En este mismo día mes y año susodicho el dicho Diego Rodriguez de Figueroa para más abundamiento recibió juramento según su ley y rito de Yamque Mayta Gobernador y de Rimachi Yupangui su Capitán General del Inca los cuales se levantaron de pié y tendidos los brazos y abiertas las manos hacia donde el Sol entonces estaba dijeron —que juraban por el Sol a quién tenían por Dios y adoraban y por la tierra a quién tenían por madre— de decir verdad de lo que el dicho Diego Rodriguez de Figueroa les preguntare y Diego Rodriguez de Figueroa les dijo que si lo hacían Dios nuestro Señor les ayudaría y si lo contrario hacían el diablo les llevaría sus ánimas y que el Sol y la tierra eran criaturas de Dios

—Preguntado de que edad era Yamque Mayta dijo —de cuarenta y cinco años y Rimachi Yupangui dijo —que de cincuenta poco más o menos

—Preguntados si conocieron a Mango Inga Yupangui y a Titu Cusi Yupangui y si saben que Chimpu Ocllo su mujer legítima hija de Mango Inga y que en ella tiene un hijo legítimo según sus leyes y costumbres que al presente está aquí en este pueblo de Carco que será de edad de diez años poco más o menos dijeron Que conocieron a Mango Inga Yupangui y a los demás que la pregunta dice y a Diego Rodriguez de Figueroa de dos años y medio a esta parte poco más o menos que ha entrado cinco veces a tratar con el Inga la manera que quería tener de paz el dicho Titu Cusi Yupangui

Fo. 415

—Preguntados si saben que el dicho Mango Inga fue hijo de Guayna Capac Señor que fue de estos reinos del Pirú / y por su fin y muerte y como hijo legítimo heredero quedó en el señorío de toda la tierra y que así fue obedecido y tenido por tal de toda la gente que había en este reino al tiempo que los españoles entraron en esta tierra

Y después Rimachi Yupangui y Yamque Mayta dijeron que es verdad que el dicho Mango Inga fue hijo de Guayna Capac Señor que fue de estos reinos y que por su fin y muerte fue tenido y habido por señor y que los dichos declarantes fueron sus criados y capitanes en el cerco del Cuzco y que siempre todos los indios del reino le vieron obedecer y honrar como tal Señor y que esto es público y notorio ser hijo de Guayna Capac y que por los malos tratamientos que los españoles hicieron se retrujeron en estos montes con el dicho Mango Inga Yupangui

—Preguntados si el dicho Mango Inga Yupangui tuvo por hijo al Inga Tito Cusi Yupangui y al tiempo de su muerte le dejó por

Señor y heredero en todas las gentes de guerra y hacienda que tenía y mandó que toda la gente de guerra le obedeciesen en el lugar que él había tenido dijeron

Que es verdad todo lo que la pregunta dice porque al tiempo de la muerte del dicho Mango Inga se hallaron presentes y que después acá siempre le han obedecido y tenido por Señor en todo lo que se les ha querido mandar y no a otro ninguno

Fo. 415v —Preguntados si saben que Chimpu Ocllo Coya es hija legítima de Mango Inga y mujer de Titu Cusi Yupangui y su hermano y que si tiene en ella un hijo que se llama Quispe Tito que será de diez años poco más o menos y que según al presente esté en este pueblo de Carco y que si saben que según sus ritos es hijo legítimo heredero y por fin / de su padre Titu Cusi Yupangui sucede en el señorío dijeron

Que la dicha Chimpu Ocllo Coya es hija de Mango Inga y por tal la tiene y mujer y heredera del dicho Titu Cusi Yupangui y que es hijo legítimo heredero Quispe Tito y que por su fin y muerte le sucede en el señorío y que por tal hijo de su Señor le respetan y honran y le están sujetos y obedientes a lo que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui les manda y que esto es la verdad para el juramento que hicieron y rogaron a Martín de Pando firmase por ellos — siendo testigos el padre Antonio de Vera y Diego de Olivares y Juan Maldonado y Diego Rodriguez de Figueroa —yo Martín de Pando intérprete y escribano de comisión lo firme a ruego de Yamque Mayta y Rimache Yupangui —Martín de Pando— por testigo Diego de Olivares

Testimoniales de otros capitanes del Inga

—Y luego incontinenti el dicho Diego Rodriguez de Figueroa preguntado a todos los capitanes y gente que con el dicho Inga estaban si era verdad que el dicho Inga Titu Cusi Yupangui era Señor e Inga

Todos respondieron que sí

Titu Cusi Yupangui recibe y acata la provisión del Gobernador Lope García de Castro que confirmaba la Capitulación hecha en el río Acobamba

Y visto el dicho Diego Rodriguez de Figueroa que le representaban a él y a su hijo Quispe Tito como a Señor y que tenía la borla puesta que eran insignias de los señores que en este reino han habido y que en cinco veces que ha entrado acá a tratar la Paz siempre le ha visto tener por Inga y Señor y con él ha tratado siempre el negocio como tal señor

Fo. 416 Y luego constándole lo susodicho ser verdad y ser Inga y Señor nieto de Guayna Capac —sacó una provisión que traía del muy ilustre señor Licenciado Castro en confirmación / de los capítulos que García de Melo trató con el dicho Inga Titu Cusi Yupangui en el río Acobamba y luego por la lengua de Martín de Pando

le dieron a entender lo que en la dicha provisión se contenía cada cosa por sí y todo junto y después de dado antes a entender al dicho Inga Tito Cusi Yupangui estando presente Yamque Mayta su Gobernador y Rimache Yupangui su General y otros muchos capitanes e indios del dicho Inga tomó la provisión en sus manos y la puso —sobre su cabeza y la besó y— dijo que la obedecía y cumpliría según como en ella se contiene— y lo mismo dijeron sus capitanes Yamque Mayta y Rimache Yupangui y los demás siendo testigo de ello el padre Antonio de Vera Martín de Pando Diego de Olivares u Juan Maldonado y el dicho Inga lo firmó de su nombre Titu Cusi Yupangui Diego Rodriguez de Figueroa —por testigo Diego de Olivares —ante mí Martín de Pando escribano de comisión e intérprete —Martín de Pando.

Certificación del bautizo de don Felipe Quispe Titu, hijo de Titu Cusi Yupangui

—En la iglesia del pueblo del Carco en veinte de julio de mil quinientos sesenta y siete años siendo padrinos Francisco de las Veredas y Diego Rodriguez de Figueroa bauticé yo Antonio de Vera clérigo presbítero a don Felipe Quispe Tito hijo del Inga Tito Cusi Yupangui y de Chimpu Ocllo Coya y porque es verdad lo firmé de mi nombre —fecha ut supra Antonio de Vera

Fo. 416v

Nos las personas que firmamos nuestros nombres decimos que es verdad que en veinte días del mes de julio del año de / mil quinientos sesenta y siete el muy reverendo padre Antonio de Vera clérigo cura y vicario de la provincia de Vilcabamba de este pueblo de Carco bautizó en la iglesia de este dicho pueblo a don Felipe Quispe Tito hijo del dicho Inga Tito Cusi Yupangui y de Chimpu Ocllo Coya estándonos los que de yuso iremos firmados presente —siendo padrinos Francisco de las Veredas y Diego Rodriguez de Figueroa y porque es verdad lo firmamos de nuestros nombres que es fecha en este pueblo de Carco día mes y año arriba dichos —Diego Rodriguez de Figueroa Francisco de las Veredas Diego de Olivares Martín de Pando

Certificación del recibimiento de Diego Rodriguez de Figueroa como a Corregidor de la provincia de Vilcabamba

Nos las personas que en este papel firmamos de nuestros nombres decimos que es verdad que en este pueblo de Carco de la provincia de Vilcabamba el Inga Titu Cusi Yupangui tiene recibido a Diego Rodriguez de Figueroa por Corregidor y Justicia Mayor de toda su tierra y como tal Corregidor trae la vara públicamente en nombre de su majestad y por su mandado está puesta una horca en lo alto de un cerro de tres palos para escarmentar (a) los que delinquieren y asimismo en la plaza que está en medio del pueblo está una iglesia hecha donde se dice misa y el dicho Inga dió una imagen y está una cruz alta grande de palo junto a la puerta de la dicha iglesia y el padre Antonio de Vera predica el santo evangelio al Inga y a la gente que con el vive y de

Fo. 417 delante de nos trujo a su hijo a la dicha iglesia y lo presentó para que recibiese el santo bautismo y el dicho padre lo bautizó y se llama don Felipe y / asimismo hay en el dicho pueblo casas nuevamente hechas y tierras barbechadas para cementeras y porque todo lo susodicho conste por verdad a las personas que estuvieren —lo firmamos de nuestros nombres que es hecha en el pueblo de Carco a veinte y tres días del mes de julio año de mil quinientos sesenta y siete —Diego Rodriguez de Figueroa Francisco de las Veredas Antonio de Vera Diego de Olivares

Certificación del traslado que sacó Alvaro Ruiz de Nabamuel

Yo Alvaro Ruiz de Nabamuel escribano de cámara de su majestad doy fe que este traslado se sacó del original que Diego Rodriguez de Figueroa entregó al muy ilustre señor Licenciado Lope García de Castro del Consejo de su majestad Presidente de esta su Real Audiencia y Cancillería que reside en esta ciudad de los Reyes y su Gobernador en estos reinos y provincias del Pirú con el cual fue corregido y concertado —siendo testigos Francisco de los Ríos y Melchor Gómez y Juan Díaz estantes en esta Corte y de ello dí esta fe que es hecha en la dicha ciudad de los Reyes —en treinta y un días del mes de agosto de mil quinientos sesenta y siete años —lo cual va escrito en estas diez hojas de papel en cada una de las cuales va la rúbrica de mi firma y del mandamiento de su señoría del dicho señor Presidente y Gobernador —hice aquí este signo en testimonio de verdad —Alvaro Ruiz de Nabamuel —sin derecho

Confirmación real de la Capitulación celebrada con el Inga Titu Cusi Yupangui. Madrid, 2 de enero de 1569

Fo. 417v. Y porque a nuestro servicio y bien del dicho Inga conviene que el dicho asiento y capitulación se confirme guarde y cumpla —por la presente— sin perjuicio de terceros aprobamos y confirmamos el dicho asiento y capitulación y los capítulos / en el insertos en todo y por todo según y como en el se contiene para que sean guardados con tanto que el capítulo que trata que los dos mil pesos de pensión que tienen los hermanos del capitán Gómez Arias sobre los tributos de los indios y los mil quinientos que se dan a Pablo Gonzalez de Avila porque sustenta la vecindad por doña Beatriz se les quiten y se le den al dicho Inga Titu Cusi Yupangui por todos los días de su vida sea y se entienda que si a los así nombrados se les debiera algo se les haga ante todas cosas satisfacción y con esta declaración aprobamos el dicho capítulo como todos los demás y mandamos al nuestro Visorrey de las dichas provincias del Pirú en los nuestros Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias Reales que residen en la ciudad de los Reyes y la ciudad de la Plata de los Charcas y el Quito y otras cualesquier nuestras justicias de las dichas provincias que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir esta nuestra Carta y lo en ella contenido y contra el tenor y forma de

ella y de lo en ella contenido no váyan ni pasen ni consientan ir ni pasar en manera alguna

Hecha en Madrid a dos de enero de mil quinientos sesenta y nueve años —yo el Rey— refrendada de trazo señalada de los del Consejo.